

LEY 27.541 DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA
REGULARIZACIÓN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL Y ADUANERAS PARA MIPYMES (art. 8 a 17) (BO. 23/12/2019)
RES GRAL 4657/2020. AFIP (BO. 31/01/2020)

TIPO DE DEUDA	VENCIMIENTO OBLIGACIONES A INCLUIR	SUJETOS	Adhesión deuda consolidada desde 17 Febrero al 31 Marzo 2020				Adhesión deuda consolidada desde 1 al 30 Abril 2020				CADUCIDAD FALTA DE PAGO	TASA DE INTERÉS	BENEFICIOS SANCIONES	BENEFICIOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITIVOS RESTO CONTRIBUYENTES		
			Tramo	Pago a cuenta	Cantidad de cuotas	Primera Cuota. Vto	Tramo	Pago a Cuenta	Cantidad de cuotas	Primera Cuota. Vto						
* Impuestos	30 DE NOVIEMBRE DE 2019	Micro - Pequeña - Mediana CON certificado de MiPyME	Micro	0%	120	JUEVES 16 DE JULIO DE 2020	Micro	0%	90	LUNES 18 DE MAYO DE 2020	Planes hasta 40 cuotas = 2 cuotas Planes de 41 a 80 cuotas = 4 cuotas Planes 81 a 120 cuotas = 6 cuotas La caducidad opera por la falta de pago de cuotas consecutivas o alternadas y a los 60 días corridos desde la fecha vencimiento de aquella impaga.	ETAPA I 3% mensual para las cuotas con vencimiento hasta Enero/2021 ETAPA II Resto del Plan Tasa BADLAR bancos privados	Condonación Multas cometidas hasta el 30/11/2019 (Tributarias - Seguridad Social - Aduaneras) En discusión administrativa o judicial	Reducción intereses: Se reducen los intereses -punitivos y resarcitorios- que superen los porcentajes de capital que seguidamente se indican: <u>2018 a 30/09/19 = 10%</u> <u>2016/2017 = 25%</u> <u>2014/2015 = 50%</u> <u>2013 y ant. = 75%</u> Autónomos: Condonación 100% intereses del capital adeudado y adherido al plan de pagos		
* Contribuciones de Seguridad Social			Pequeña y Mediana T1	1%			Pequeña y Mediana T1	3%								
			Mediana T2	2%			Mediana T2	5%								
* Autónomos		Micro - Pequeña - Mediana SIN certificado de MiPyME	Adhesión Condicional	5%			Adhesión Condicional	5%								
* Monotributo			Entidades Civiles sin fines de lucro	-			0%	-							0%	
* Obligaciones Aduaneras		Micro - Pequeña - Mediana CON certificado de MiPyME	Micro	0%			60	JUEVES 16 DE JULIO DE 2020							Micro	0%
* Aportes de seguridad social			Pequeña y Mediana T1	1%	Pequeña y Mediana T1	3%										
				Mediana T2	2%	Mediana T2			5%							
			* Retenciones y percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social	Micro - Pequeña - Mediana SIN certificado de MiPyME	Adhesión Condicional	5%			Adhesión Condicional	5%						
				Entidades Civiles sin fines de lucro	-	0%			-	0%						

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA

- o **Deuda excluida:** 1) ART, 2) Aportes y Contribuciones destino Obras Sociales y RENATR, 3) Impuesto combustibles, 4) Impuesto al Gas Natural, 5) Impuesto sobre Gas oil y Gas licuado, 6) Fondo Hídrico de Infraestructuras, 7) Apuestas, 8) Anticipos y pagos a cuenta que no puedan incluirse y 9) Seguro de Vida Obligatorio.
- o **Descuento por pago total en efectivo deuda consolidada: 15%**
- o **REPSAL:** La liberación de multas y sanciones implica la baja de la inscripción del contribuyente (Ley 26.940)
- o **SIPER: no será tenida en cuenta** la calificación de riesgo que posea el contribuyente ante AFIP, para la caracterización del plan de facilidades de pago.
- o **Certificado MiPyME condicional: Iniciado** el día de adhesión -o con anterioridad- y con **plazo para la constancia definitiva el 30 de abril de 2020.**
- o **Otra deuda por incluir:** 1) Fondo Educ. y Prom. Cooperativa, 2) Suplementarias tributos Export. Imp., 3) Infracciones aduaneras, 4) Estímulos a la exportación.
- o **Anulación:** es factible anular el Plan presentado o el pago de contado 100% hasta el 30 de Abril de 2020 (deberá fundarse el error posteriormente detectado)
- o **Honorarios: No corresponde el pago** de honorarios de los apoderados AFIP, cuando la causa versa sobre la ejecución multas e intereses condonados. En el resto de los supuestos los honorarios se pagan con 30% de quita, al contado o en hasta 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés. Cuota mínima \$1.000
- o **Acciones penales: El acogimiento produce la suspensión** de las acciones penales en curso. El pago de la deuda produce la extinción de la acción penal

REFINANCIACIÓN DE PLANES DE FACILIDADES DE PAGO VIGENTES

TIPO DE DEUDA	VENCIMIENTO OBLIGACIONES A INCLUIR	SUJETOS	MES DE CONSOLIDACIÓN								
			17 al 29 de Febrero de 2020			1 al 31 de Marzo de 2020			1 al 30 de Abril de 2020		
			Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Refinanciación de Planes de Facilidades de Pago Vigentes	Planes vigentes al 22 de diciembre de 2019	1) Micro	0%	120	16 DE MARZO DE 2020	0%	120	16 DE ABRIL DE 2020	0%	90	18 DE MAYO DE 2020
		2) Entidades civiles sin fines de lucro									
		Pequeña y Mediana T1									
		Mediana T2	2%		2%			5%			

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA

- Deudas incluidas: aquellas financiadas oportunamente y análogas con el presente plan Ley 27.541
- SIPER: **no será tomada en cuenta** la calificación de riesgo que posea el contribuyente ante AFIP, para la caracterización del plan de facilidades de pago.
- Cuotas: la **cantidad máxima** serán de 60, 90 o 120 en función de la naturaleza de la obligación y mes de adhesión (Cuadro 1)
- Certificado MiPyME: **debe estar vigente** y no se admite la modalidad "condicional".